

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Verbal No. 2019 0223.
Demandante: Luis Fernando Blanco Ospina y otros.
Demandado: Radio Taxi Aeropuerto y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda que presentó la demandante Nidiam Nury Ospina de Blanco coadyuvado por su apoderado judicial Jairo Alfonso Acota Aguilar.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO respecto de la demandante Nidiam Nury Ospina de Blanco.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Oficiése a quien corresponda.
4. Continuar el proceso respecto de los demás demandantes y contra todos los demandados.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario